

# LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Una propuesta de hoy para tener un mañana diferente.

*La respuesta frente a la delincuencia ha sido, históricamente, una preocupación para muchas sociedades en múltiples partes del mundo. En general, los planteamientos respecto de este tipo de problemáticas están relacionados con cuatro cuestiones: ¿cuáles son las causas de la delincuencia? ¿cómo la prevenimos? ¿cómo castigamos al delincuente? y ¿cómo evitamos que se produzca una reincidencia o reiteración? Las posiciones frente a las respuestas a estas preguntas han sido, a lo largo de los años, objeto de múltiples debates. No sólo los profesionales han tomado partido ante estos planteamientos sino que la ciudadanía, en general, se ha visto implicada, muchas veces por su propia experiencia personal, en estas contiendas.*

Ahora bien, cuando este tipo de planteamiento se genera en referencia al tema de la delincuencia juvenil, las preguntas, sus respuestas y los debates suelen plantearse desde posiciones que denotan una mayor implicación. Quizás este especial compromiso con las discusiones acerca de los jóvenes en conflicto con la ley penal está relacionado con dos cuestiones que se ponen de manifiesto, precisamente, en este ámbito. Por un lado, la delincuencia juvenil es el espejo donde se reflejan con mayor claridad las falencias de nuestras sociedades y, consecuentemente, en muchos casos estos jóvenes delincuentes son una manifestación de cómo la comunidad ha fracasado al cumplir con funciones tan básicas como las de participación, contención, asignación de premios y castigos, pertenencia e integración. Y, por el otro lado, el debate en el ámbito de los jóvenes no sólo se circunscribe al discurso de la delincuencia de hoy sino, lo que es más preocupante, a la posible proyección hacia el futuro de estos comportamientos; cuando tenemos delante un joven delincuente, estamos mirando la delincuencia de los próximos 10, 20, 30 o 40 años. Este continuo entre la delincuencia juvenil y la delincuencia de adultos que las estadísticas ponen desgarradamente sobre la mesa, también es la manifestación de otra gran disfunción; las dificultades del sistema jurídico para reaccionar y corregir esta continuidad actuando frente al joven en conflicto con la ley penal.

Curiosamente, la réplica tradicional de los sistemas jurídicos, que académicamente suele nombrarse bajo el término de justicia retributiva y que ha sido, no hay que olvidarlo, el único paradigma de respuesta de los últimos años en muchos países, suele plantear la necesidad de actuar en base a tres principios generales; primero, la sanción y el castigo son la clave de la respuesta frente al delincuente; sancionar es la reacción necesaria frente aquellos que cometen delitos. Segundo, la satisfacción de la víctima se agota en el castigo al delincuente y, consecuentemente, esto es lo que el sistema busca

procurarle reduciendo al máximo su participación durante el proceso. Y tercero el delincuente debe ser identificado y aislado de la comunidad porque es desde este aislamiento desde dónde se logra una mayor eficiencia del castigo y, en todo caso, un aumento de la eficacia de los procesos de resocialización.

Mucho se ha dicho sobre la idoneidad o no de cada uno de estos paradigmas; desde los que niegan cualquier validez a estos principios, hasta los que consideran que son la única respuesta posible frente a la delincuencia; la mayoría de los ciudadanos han tomado una posición en esta gran contienda basada en los extremos. Ahora bien, más allá de si estos son los paradigmas que deben regir la respuesta del sistema, pareciera que hay una cuestión más básica que hay que tener en cuenta; ¿son estos los principios que deben regir en todos los casos que llegan al sistema? ¿es esta la mejor y única manera de trabajar con los delincuentes? ¿es posible generar un modelo de respuesta distinto que pueda ser utilizado para diversos tipos de casos aumentando las probabilidades de éxito?

Creo que la respuesta es afirmativa. Y, más allá de la pretensión de unos por abolir cualquier resabio de un sistema retributivo y la ambición de otros por reforzar las pautas de ese sistema, en última instancia cualquiera que esté en contacto con la realidad de la delincuencia sabe que no todos los delincuentes responden de la misma manera frente a estos principios. De hecho, la confrontación de estas posiciones se ha concretado incluso en la propia realidad del país; no es extraño encontrar casos de delincuentes que durante sus primeros delitos no tuvieron, prácticamente, respuesta alguna del sistema, lo que provocó un incremento en la escalada del tipo de acciones ilícitas cometidas por ellos hasta llegar a un punto tal en el que, la gravedad del delito cometido junto con la alarma social generada, los convirtió en referentes de la respuesta retributiva más dura y desgarradora.

Quizás el ejemplo paradigmático de esta perspectiva es el referido a los jóvenes delincuentes que comienzan su espiral delictiva. Por un lado, pareciera que la idea de que la sanción es un fin en sí mismo resulta, para estos casos, realmente contraproducente; pensar que del mero castigo un joven o adolescente podrá extraer una lección de vida que le permita corregir su rumbo es, en el mejor de los casos, un ejercicio de optimismo que roza la inocencia más absoluta; cualquiera que tenga hijos adolescentes sabe que esperar un cambio de comportamiento por el mero uso de la amenaza o de la efectiva sanción es iluso. La sanción debe proveer algo más que el castigo si es que se pretende que el joven desista de su carrera delictiva. Tampoco parece razonable sostener que las víctimas se sentirán resarcidas por el castigo del delincuente; no hay restitución del daño producido a la víctima por la mera condena del victimario. Quizás el sistema vea en el castigo el resarcimiento del bien jurídico afectado. Pero, la víctima normalmente no percibe en la sanción una respuesta a preguntas como ¿y ahora qué? ¿y quién me arregla lo que rompieron? etcétera. Para ello es necesario ir más allá y generar para la víctima, si así lo desea, un espacio en donde pueda sentirse restaurada en el daño causado. Por último, la visión según la cual la respuesta del sistema debe pasar por aislar al victimario, no hace falta decirlo, se ha mostrado en la mayoría de los casos absolutamente ineficiente. Baste revisar las estadísticas referidas a la cantidad de delincuentes adultos que de jóvenes fueron objeto de una condena en régimen cerrado, para comprender dos cosas; que este tipo de medidas en la mayoría de casos no son disuasivas del comportamiento delictivo y que no es extraño que las instituciones donde los jóvenes cumplen su condena se acaben convirtiendo en potenciadoras de la espiral delictiva. En cualquier caso hay una tercera consideración a tener en cuenta; podemos encerrarlos, pero salvo que esto sea para siempre, en el caso de los jóvenes, más temprano que tarde deberán reingresar a la sociedad. Así que no puede ser un fin en sí mismo la idea de aislarlos para castigarlos.

En este contexto, desde hace ya varias décadas y en diferentes países del mundo se han generado nuevos sistemas de respuesta que, especialmente en el ámbito de la delincuencia juvenil y, más en concreto, en los casos de inicio de la carrera delictiva se han mostrado como propuestas con mejores resultados que las propuestas tradicionales hasta ahora puestas en funcionamiento. El ejemplo paradigmático de estas propuestas ha sido la denominada justicia juvenil restaurativa. Básicamente los presupuestos de esta propuesta son los siguientes:

**1/ Desequilibrio.** Siempre que alguien actúa de una manera ilícita surge un estado de injusticia o desequilibrio.

**2/ Daño y relaciones.** Este desequilibrio implica la producción de un daño que se manifiesta, por un lado, en la ruptura de las relaciones que median entre las personas directamente implicadas y, por el otro lado, en el quebrantamiento de los vínculos que cada uno de ellos tiene con la comunidad a la que pertenecen.

**3/ Responsabilidad.** La persona o personas cuyos actos generaron el desequilibrio son responsables del daño producido.

**4/ Sanción o castigo.** En ningún caso el castigo puede ser un fin en sí mismo y, lo que es más importante, no genera per se una restauración de aquello que resultó quebrado.

**5/ Participación.** La superación del daño generado y de la situación de injusticia requiere de la participación de todos los sujetos que han sufrido el daño, víctima, y la de aquellos que lo han causado sean estos individuos o comunidades. La participación de éstos ayuda al surgimiento del compromiso en la reparación.

La justicia restaurativa busca realizar ciertos objetivos que sirvan a la víctima, al victimario y a la comunidad. Estos objetivos son:

**1/ Restaurar.** La responsabilidad por el daño generado hace surgir la obligación de restaurar aquello que ha sido roto.

**2/ Reconocer, responsabilizarse y reparar.** Las personas cuyos actos generaron el desequilibrio están obligadas a buscar y realizar las acciones conducentes a la restauración de las relaciones quebradas y a la superación de la situación de injusticia. En cualquier caso este comportamiento debe surgir y debe potenciar el reconocimiento, la responsabilización y el ánimo de reparación de los causantes.

**3/ Evitar la alienación y victimización.** Toda intervención debe prevenir el surgimiento de procesos de alienación por parte de la comunidad respecto de aquel o aquellos que generaron el daño. Esta alienación suele provocar, en el corto plazo, la reiteración de los comportamientos desequilibrantes y, a largo plazo, la conversión de los actuales causantes en futuras víctimas. Cuando el victimario repara desaparece esta alienación y vuelve a tomar su lugar en el ámbito de la comunidad.

**4/ Empowerment, decisión y control.** Para que el daño producido sea reparado es necesario que la persona o personas que padecen el desequilibrio puedan sentirse empoderadas y reencuentren el poder personal que les permite sentir que controlan sus decisiones y su lugar como parte de la comunidad.

**5/ Evitar revictimización.** La participación de las víctimas en estos métodos restaurativos debe servir para eludir la revictimización que surge cuando se las aparta de los procesos que tienen como objetivo fijar qué hay que reparar y cómo se va a restaurar.

Ahora bien, ¿cómo es la propuesta de la intervención? Veamos algunos casos reales para explicar en qué consiste este trabajo.

María y Claudia son dos chicas de 14 años que han realizado sus primeros robos. Un buen día le roban la compra del supermercado a una señora mayor. Son imputadas e ingresan al programa de justicia juvenil. Durante las conversaciones con el operador ambas reconocen la realización del robo pero no se responsabilizan. Para la Justicia restaurativa un victimario debe aprehender a reconocer (“Lo hice”), a responsabilizarse (“Asumo las consecuencias que causé y las que sigan de mi acción”) y a reparar aquello que sus actos ilícitos generaron (“¿Cómo puedo reparar lo que mis actos produjeron?”). María y Claudia afirman que aunque ellas cometieron el robo, no hay que exagerar porque la señora tiene dinero y ellas no. El operador decide invitar a la víctima a un encuentro con las dos chicas. La víctima



explica cómo es su vida y las dificultades que tiene para subsistir. Finalmente, después de varias reuniones las chicas asumen las consecuencias que supusieron para esa señora que le sustrajeran la compra del supermercado. Se comprometieron a ayudar a la señora a subir la compra del supermercado a su casa todos los viernes ya que no había ascensor. No siempre se consigue que el joven reconozca, se responsabilice y repare. Pero, la justicia restaurativa asume que tiene mucho sentido intentar que el victimario comprenda estas situaciones. Y, en todo caso, las propuestas que abogan por la ausencia de sanción o aquellas que reclaman la sanción como un fin en sí mismo, no provocan este tipo de reflexiones que son fundamentales para aumentar las probabilidades de no reincidencia o reiteración. Además, como en el sistema retributivo la víctima es escondida a los ojos del victimario, es muy difícil lograr este tipo de respuestas en el joven.

Otro caso. Juan es un chico que nunca cometió un delito. Sin embargo, hace un año se juntó con dos compañeros más decidieron ingresar a la casa de otro compañero de su clase para robarle. Aunque la policía no sabe quién ha cometido el delito, Juan se siente mal por lo que ha hecho. El remordimiento por lo ocurrido hace que Juan no aguante más y confiese que él fue uno de los que ingresaron a la casa del compañero. Juan reconoce (confiesa) se responsabiliza (expresa que está arrepentido por lo que hizo) y pretende reparar (está dispuesto a encontrar una manera de reparar el daño causado a su compañero y a la familia de éste). Si Juan fuese castigado sin más, no podríamos asegurar que están dadas las condiciones para que haya probabilidades de que no reincida. Juan se sienta con sus padres, con la víctima y los padres de ésta para poder encontrar una manera de restaurar el daño producido. Ahora bien, para la justicia restaurativa es muy importante que cuando el victimario ha cumplido con el pacto restaurativo se den las condiciones para que la comunidad sea un refuerzo en la no reincidencia más que un detonante para volver a cometer delitos. Por esta razón, el operador decide, junto con la escuela, desarrollar actividades en el aula y con los compañeros, encaminadas a evitar un proceso de estigmatización que conduciría, casi con seguridad, a que Juan volviese a cometer un delito. Para la justicia restaurativa la comunidad debe jugar un papel relevante en la intervención.

Por supuesto, a veces la comunidad más que un elemento de corrección es un generador de reincidencias. Por esto, la justicia restaurativa exige en la intervención una búsqueda de soluciones que alcancen también a aquellos elementos que rodean al victimario y, en su caso, a la víctima; sólo desde una visión sistémica tendrá sentido generar una estrategia de intervención.

A esta altura algún lector podría plantearse cuál es el sentido hoy de un modelo de estas características en un contexto en donde la violencia y la intensidad de los delitos es realmente espeluznante.

Quizás sirva para este lector señalarle algunos puntos de vistas que puedan ayudarlo a tener una perspectiva más amplia de la realidad que rodea a la delincuencia juvenil.

1/ El porcentaje de delitos que no son de alta intensidad ni generan alarma social cometidos por jóvenes es mayor que aquellos que si aparecen todos los días en los medios de comunicación.

*“Quizás este especial compromiso con las discusiones acerca de los jóvenes en conflicto con la ley penal está relacionado con dos cuestiones que se ponen de manifiesto, precisamente, en este ámbito. Por un lado, la delincuencia juvenil es el espejo donde se reflejan con mayor claridad las falencias de nuestras sociedades, y, por el otro lado, lo que es más preocupante, a la posible proyección hacia el futuro*

2/ Hay vasos comunicantes entre la delincuencia juvenil de baja intensidad o primeriza y la delincuencia juvenil de alta intensidad; la mayoría de los chicos que comenten delitos de alta intensidad cuentan con un prontuario importante de delitos de baja intensidad en los que no hubo respuesta o la que hubo no funcionó.

3/ Existe una conexión clara entre la delincuencia juvenil y la delincuencia en adultos; el camino entre uno y otro está lleno de omisiones del sistema y de la comunidad o de respuestas sancionadoras que no van más allá del puro y duro castigo.

4/ Hay una relación importante entre el salto a delitos de alta intensidad en los jóvenes y la pérdida de contención, por ejemplo, el abandono escolar.

5/ Las comunidades están llenas de víctimas de delitos de baja intensidad o de delincuentes primerizos que no sienten que el sistema reaccione frente a estas situaciones y, mucho menos, que las tenga en cuenta; las víctimas se sienten olvidadas e ignoradas, especialmente, en estos delitos que no generan alarma social.

6/ Las comunidades que antaño jugaron un papel de contención frente a este tipo de delincuencia hoy están apartadas ya sea por miedo, por desazón o por hartazgo.

7/ Cuanto más tarde sea la intervención del sistema en relación a la espiral delictiva del joven, más difícil será generar procesos de no reincidencia o no reiteración.

La Justicia Juvenil Restaurativa, tal y como aquí la he presentado, propone la idea de que hay que llegar al joven cuando comienza su historia delictiva. Ese es el momento en donde existen mayores probabilidad de corregir este tipo de dinámicas. Precisamente estos son los objetivos del Proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa que se está desarrollando con la participación del Municipio, la Fiscalía, el Colegio de Abogados, el Obispado de San Isidro y la Universidad de San Andrés. Quizás esto no es la respuesta para los delitos de alta intensidad de hoy. Pero, esta propuesta permite trazar una línea para que en el futuro la comunidad pueda permitirse tener una historia diferente. •

# HOMENAJES

## DR. EDUARDO OSCAR DO PORTO

† 07/12/2014

El 7 de diciembre de 2014, falleció el Dr. Eduardo Oscar Do Porto. Se desempeñó como director de la Caja de Previsión Social para Abogados y miembro del Consejo Directivo del Colegio. En ambos cargos demostró sobradamente solvencia, capacidad, inteligencia, responsabilidad y dedicación.

Fue impulsor, gestor y arquitecto intelectual del acuerdo celebrado por el Colegio con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (el primero desde su fundación) que sigue en la actualidad año tras año.

Pero el recuerdo de Eduardo Do Porto va mucho más allá de esas condiciones y logros.

Su educación y cortesía sin afectaciones, la firmeza de sus ideas que exponía con argumentos sólidos y convincentes, que muchas veces acompañaba con una sonrisa, eran la forma exterior de un espíritu elevado.

Tenía un sentido del humor franco e inteligente que generaba respeto, consideración y afecto.

Cultivaba la amistad y el compañerismo entre los colegas, leía cuanto le llegaba a sus manos y significaba en muchas ocasiones, la opinión decisiva en las cuestiones más complicadas.

Fue un amigo leal, referente de todos, solidario con todos.

Formó parte de la historia grande del Colegio de Abogados de San Isidro.

Nuestro emocionado y permanente recuerdo para él. •

## ADIÓS A RAÚL GUILLERMO WEIHMÜLLER

† 16/04/2015

Raúl, “el Alemán” para sus amigos que fueron tantos, partió con su hidalguía acostumbrada y con el señorío que, por derecho propio, fue su distintivo durante los años en que su alegría contagiosa estuvo entre nosotros.

Cómo hacer para reemplazarlo, si él era irremplazable; cómo llegar a Tribunales y acostumbrarnos a no verlo como antaño –café en mano- aguardando al amigo; o a diario en los concurridos mediodías del restaurant del Colegio, donde animaba con su humor y su distinción innata las nutridas reuniones con sus colegas.

Nos faltará el artista más que el abogado. Porque Raúl era más cercano a sus pinturas que a los códigos, más afin al Arte con mayúsculas que a los autos interlocutorios. Su inquietud artística y su vocación fueron los inspiradores del ya célebre Salón de Pintura del Abogado, que ya lleva más de treinta ediciones en el Colegio, apenas despunta cada año la primavera, coincidiendo con su cumpleaños.

Raúl fue una acuarela prolífica, amigo fiel y leal compañero en las buenas y en las malas. Jamás rehuyó la solidaridad y la ayuda a quienes necesitasen de consejo sabio y de su visión distinta.

Era un “bon vivant”, por cierto; un amante del buen vino, un personaje familiar, cálido y contenedor que iluminaba cada espacio por donde deambulaba.

Sus obras –muchas de las cuales ornan orgullosas las paredes de su querido Colegio- apenas serán una pincelada que nos arrime su memoria perenne, su alcurnia irrepitible y su alegría de vivir mientras pudo.

La muerte- quizás celosa de nuestra amistad- quiso castigarnos y se lo llevó anticipadamente a su Valhalla, desde donde nos alumbraba con el brindis inefable de su recuerdo.

Sus colegas amigos. •

## DR. EDUARDO AGUSTÍN ARCE

† 18/05/2015

Con profundo pesar el Colegio de Abogados de San Isidro comunicó el fallecimiento del ex consejero Dr. Eduardo Agustín Arce e hizo llegar sus más sentidas condolencias a familiares, amigos y colegas. El sepelio se realizó en el Memorial Jardín del Pilar. Descansen en paz. •